



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3320

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/08/1999 - B.Inf. 25/1999

Sancionada: 10/09/1999

Promulgada: 22/09/1999 - Decreto: 1226/1999

Boletín Oficial: 04/10/1999 - Nú: 3717

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Incorpórase dentro de las funciones de la
Secretaría de Estado de Acción Social:

- a) Producir y organizar sistemas de información que permitan agilizar el contacto entre las organizaciones no gubernamentales y los organismos que ofertan subsidios.
- b) Crear mecanismos de vinculación, información y consulta entre las personas físicas y/o jurídicas que demanden subsidios y organismos que constituyan la oferta de tales fuentes de financiamiento.
- c) Brindar orientación a quienes deseen confeccionar un plan de trabajo con el fin de ser presentado ante dichos organismos.
- d) Contar con un equipo humano idóneo en atención y asesoramiento metodológico, diseño e implementación de proyectos.
- e) Articular acciones interinstitucionales con los organismos cuyas competencias resulten complementarias y/o coadyuvantes, tanto en el ámbito de la provincia como nacional e internacional, con la intención de crear un ámbito más de servicio a la comunidad.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.